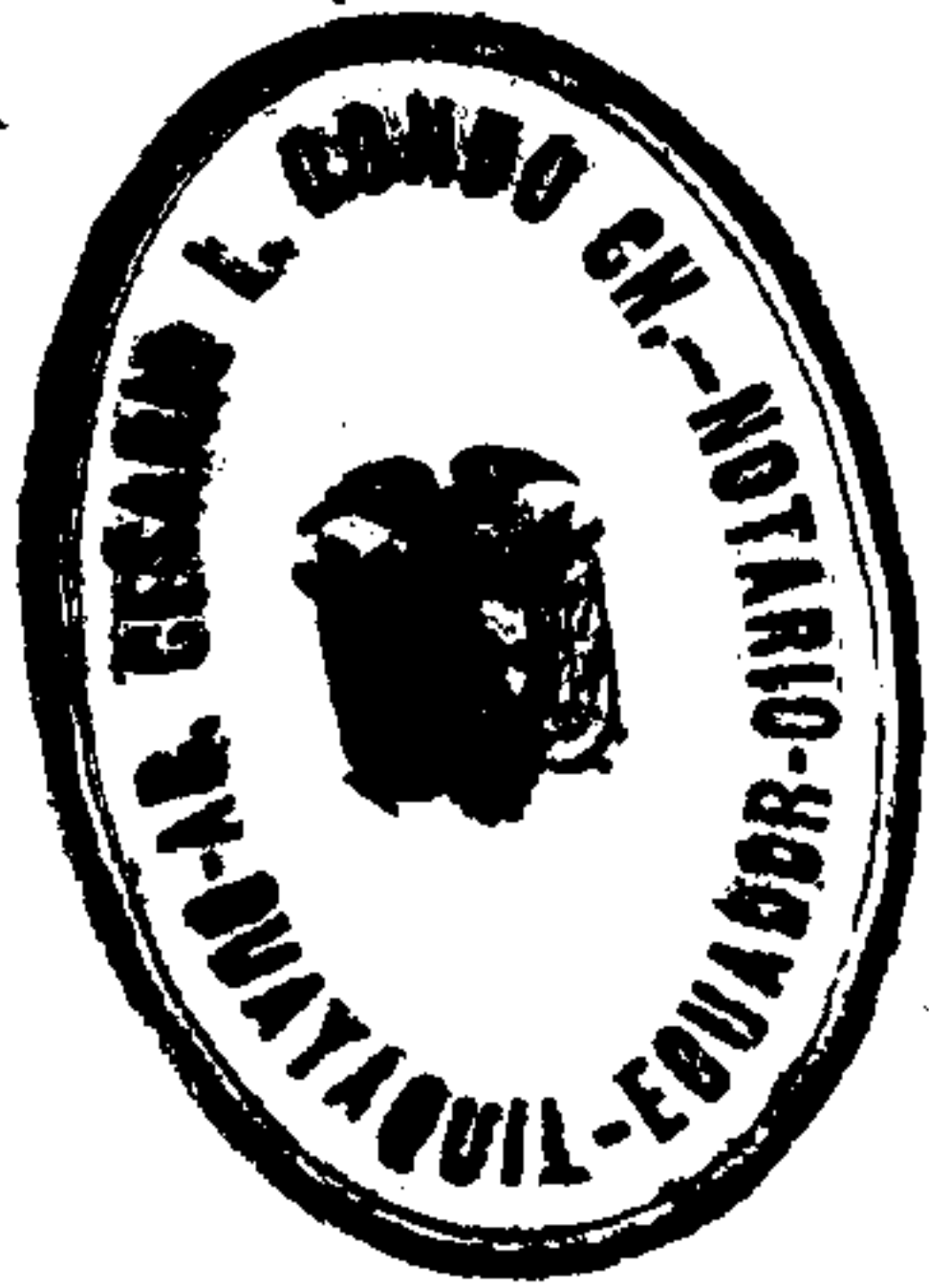


000000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD
ANONIMA CIVIL VITACASA S.A.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil
novecientos noventa y dos, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecieron: los señores don MARCOS VERNAZA BURGOS,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; la señorita doña MARIA DEL CARMEN
ARAGUNDI COELLO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
ejecutiva, por sus propios derechos; el señor don
FRANCISCO UGARTE PARDO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, empleado, por sus propios derechos; el señor don
EDUARDO VERNAZA REQUENA, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor
don RAUL ESTRADA ULLOA, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de Constitución, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A -
R I O: Sírvasse autorizar en el protocolo de instrumentos
públicos a su cargo, una escritura pública por la que
conste la fundación simultánea de una compañía anónima

5

1 civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.

2 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

3 celebración del presente contrato de sociedad, los

4 señores: MARCOS VERNAZA BURGOS; MARIA DEL CARMEN

5 ARAGUNDI COELLO; FRANCISCO UGARTE PARDO; EDUARDO VERNAZA

6 REQUENA; y, RAUL ESTRADA ULLOA; todos ecuatorianos y

7 domiciliados en la ciudad de Guayaquil. S E G U N D A:

8 DECLARACION.- Todas y cada una de las partes contratantes

9 que se mencionan en la cláusula anterior declaran que es

10 su voluntad celebrar por medio de esta convención, un

11 contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus

12 capitales para emprender en las actividades que se

13 mencionan más adelante. T E R C E R A: ESTATUTOS

14 SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La

15 denominación de la Sociedad Anónima Civil es VITACASA

16 S.A.. La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS

17 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato

18 constitutivo en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO:

19 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a

20 la adquisición, arrendamiento, administración y

21 conservación de bienes inmuebles, pudiendo al efecto

22 ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir

23 derechos y contraer obligaciones que estén directamente

con

24 relacionados / el objeto social. La compañía no podrá

25 dedicarse a la intermediación financiera ni a la llamada

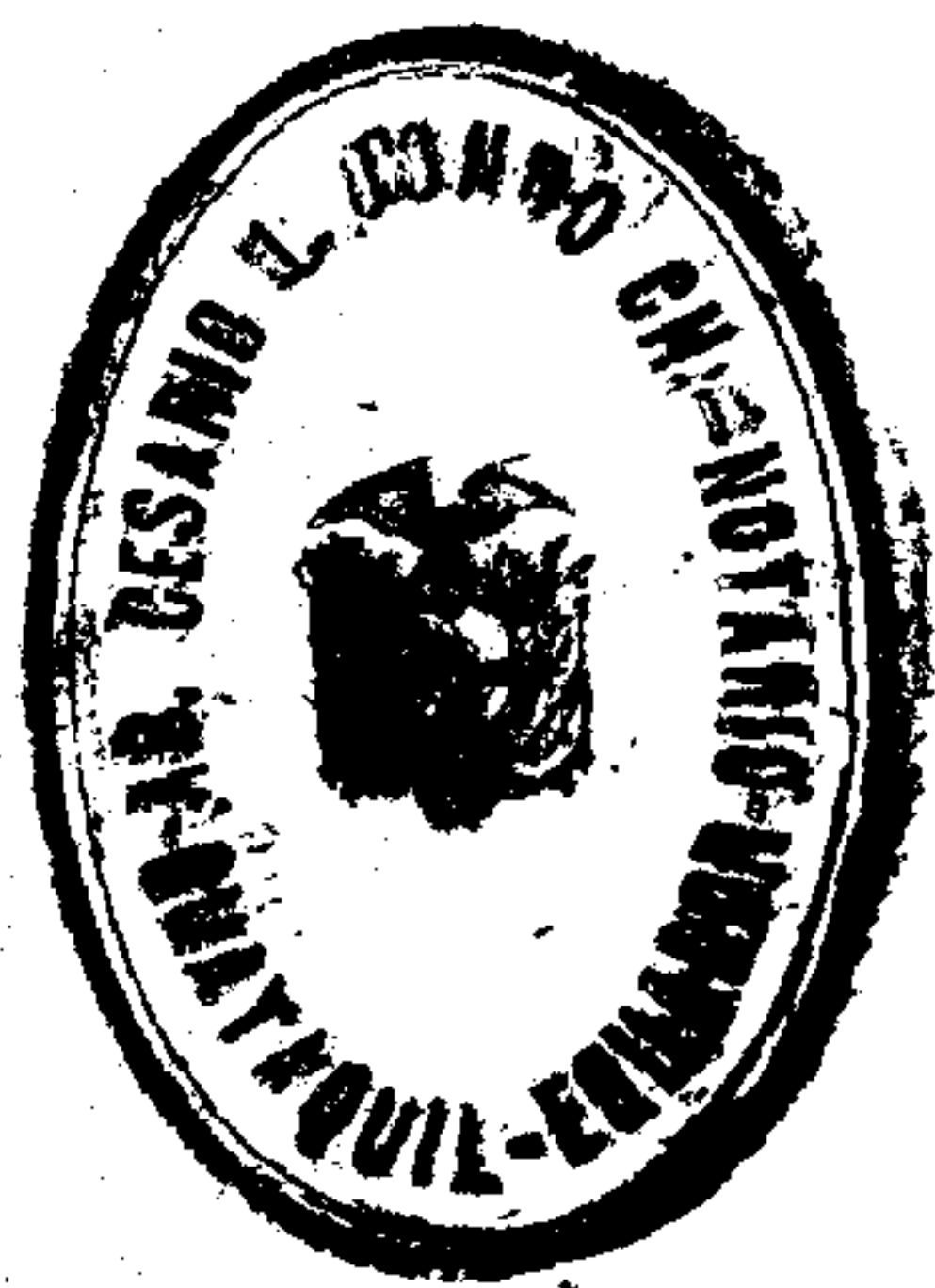
26 compra de cartera, bajo ninguna modalidad. ARTICULO

27 TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE ACCIONES EN

28 QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



[Firma manuscrita]

capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
dividido en dos mil acciones de un valor nominal de mil
sucres cada una, todas las cuales son Ordinarias y
Nominativas, con derecho, cada una, a un voto cada una,
en proporción a su valor pagado. ARTICULO CUARTO:
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. El domicilio de la compañía es
la ciudad de Guayaquil. ARTICULO QUINTO: FORMA DE
ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La
compañía será administrada por el Gerente General y/o por
el Presidente. El Gerente General de la sociedad
dirigirá, como primer administrador, las actividades de
la compañía y celebrará a nombre de ella todos los actos y
contratos por medio de los cuales se adquieren bienes,
derechos y obligaciones. Además será Secretario de la
Junta General. El Presidente será quien dirija este
organismo y subrogará, con las facultades que el cargo le
confiere, al Gerente General en caso de ausencia o falta
temporal o definitiva. A falta del Presidente, presidirá
la Junta General el socio que para el caso ella designe.
ARTICULO SEXTO: FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA
GENERAL.- La Junta General de accionistas será convocada
por el Presidente de la Sociedad en la forma indicada en
el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
Compañías. La Junta General será convocada en las épocas
previstas en los Artículos doscientos setenta y seis y
doscientos setenta y siete de la Ley. ARTICULO SEPTIMO:
FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y
REPRESENTACION LEGAL.- La Junta General, por mayoría de

2 1000
1 votos del capital pagado concurrente a la reunión, elegirá
2 al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco
3 años en sus cargos. El Gerente General es el
4 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:
5 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
6 utilidades será resuelto de conformidad con lo dispuesto
7 en los artículos doscientos veintiuno y trescientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Las
9 causas de disolución de la compañía son las mismas que
10 señala la Ley de Compañías y para su liquidación deberán
11 observarse las normas legales pertinentes. C U A R T A:
12 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
13 compañía se lo suscribe íntegramente de la siguiente
14 manera: el señor MARCOS VERNAZA BURGOS suscribe una
15 acción de un valor nominal de mil sucres; la
16 señorita MARIA DEL CARMEN ARAGUNDI COELLO
17 suscribe una acción de un valor nominal de mil
18 sucres; el señor FRANCISCO UGARTE PARDO suscribe
19 una acción de un valor nominal de mil
20 sucres; el señor EDUARDO VERNAZA REQUENA suscribe
21 una acción de un valor nominal de mil
22 sucres; y, el señor RAUL ESTRADA ULLOA suscribe mil
23 novecientas noventa y seis acciones de un
24 valor nominal de mil sucres cada una. Q U I N T A:
25 PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en
26 el veinticinco por ciento de cada acción
27 suscrita, según consta del Certificado Bancario de la
28 Cuenta de Integración de Capital que se agrega a



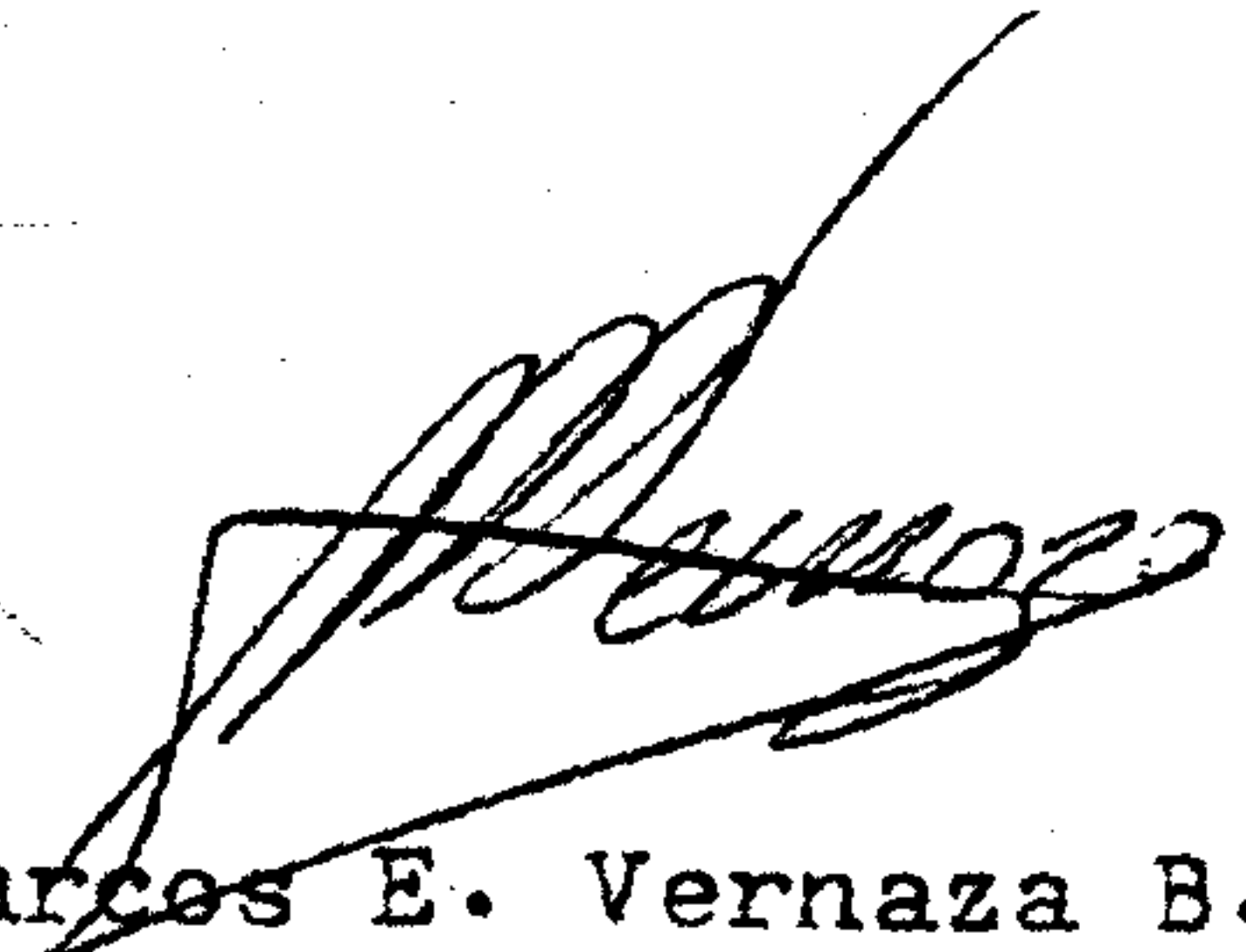
-Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil



[Firma manuscrita]

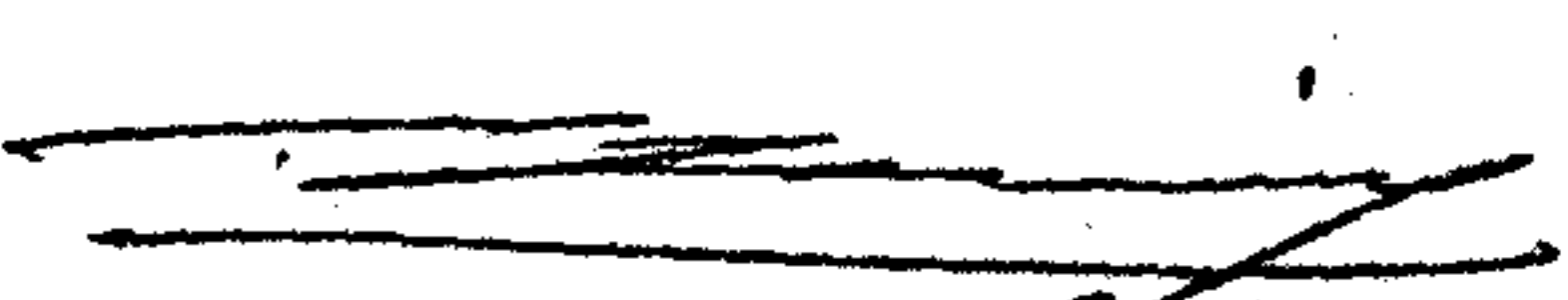
la presente Escritura, comprometiéndose los socios
fundadores a cancelar el saldo insoluto de
las acciones suscritas por cada uno de ellos,
en el plazo determinado por la Ley. S E X T A:
AUTORIZACION.- Queda autorizado el señor RAUL
ESTRADA ULLOA para realizar todo lo necesario
para la constitución legal y definitiva de la
compañía. Anteponga y agregue usted, señor
Notario, lo de estilo y rigor, que garantice la
plena validez de esta escritura. (f i r m a d o)
Martín Insua Chang., MARTIN INSUA CHANG.-
Registro número dos mil cien".- (Hasta aquí la
Minuta).- E. S. C O P I A: Se agrega el
Certificado Bancario de la Cuenta de Integración
de Capital.- El presente contrato se
encuentra exento de Impuestos, según Decreto
Supremo setecientos treinta y tres, de
veintidós de Agosto de mil novecientos setenta
y cinco, publicado en el Registro Oficial
ochocientos setenta y ocho, de Agosto
veintinueve de mil novecientos setenta y
cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
ratificaron en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio
a fin, en presencia de los señores
otorgantes, éstos la aprobaron y
firmaron en unidad de acto y conmigo.

1 Soy fé.- Enmado: -La-Entls: -con.-Vale.-
2
3
4
5
6
7
8

9  Marcos E. Vernaza B.-

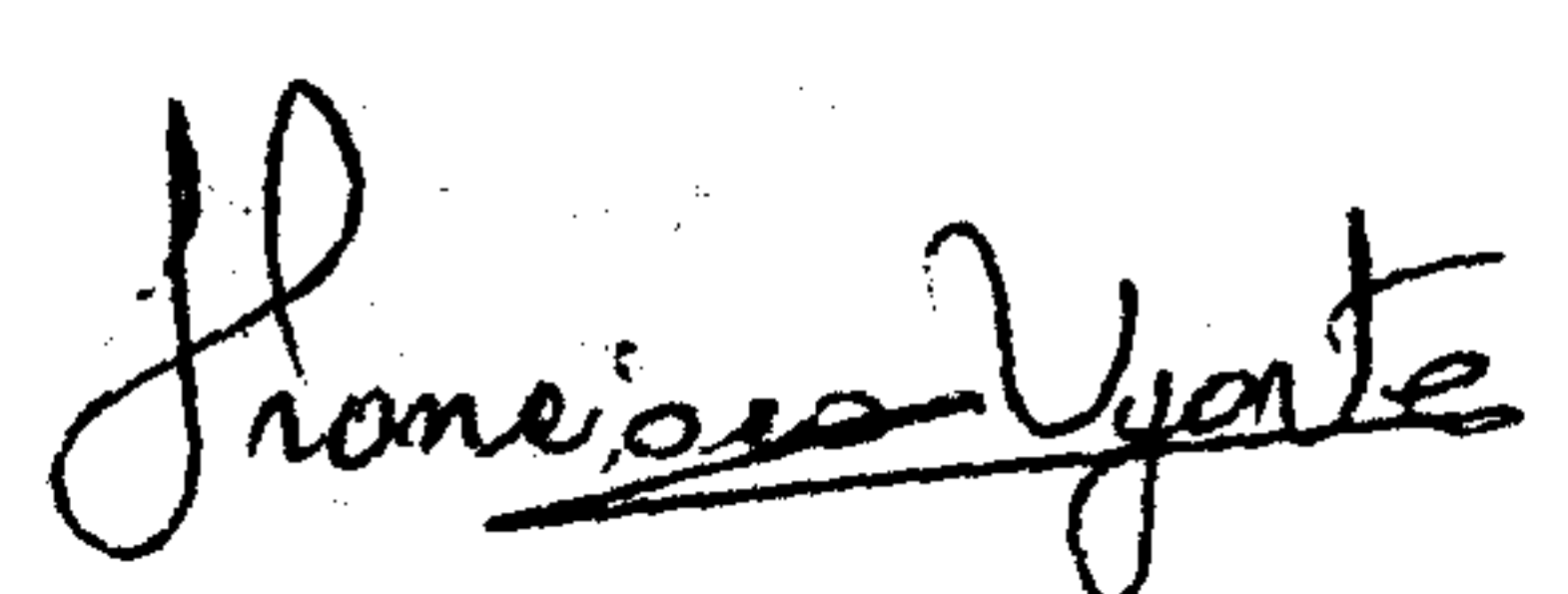
C.C: # 09-05378089.-

C.V: # 526-211.-

10
11  María del Carmen Aragundi C.-

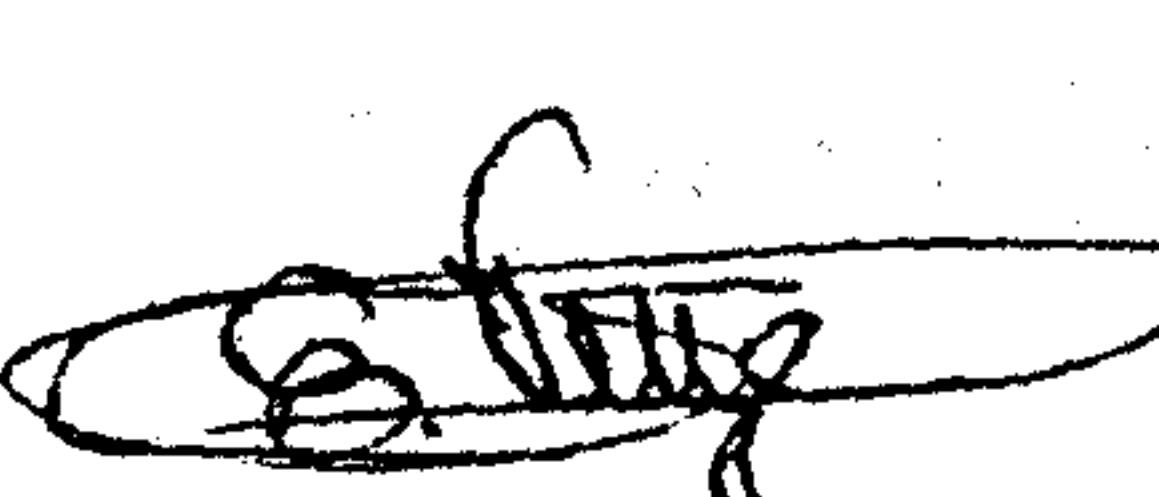
C.C: # 09-06121272.-

C.V: # 028-254.-

12
13
14
15  Francisco E. Ugarte P.-

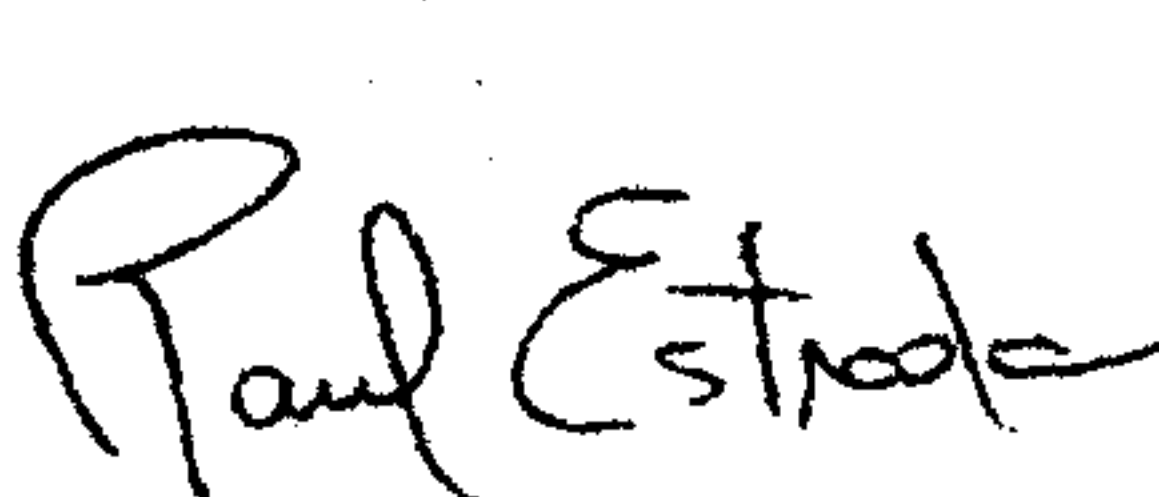
C.C: # 09-00370891.-

C.V: # 780-271.-

16
17
18  Eduardo Vernaza R.-

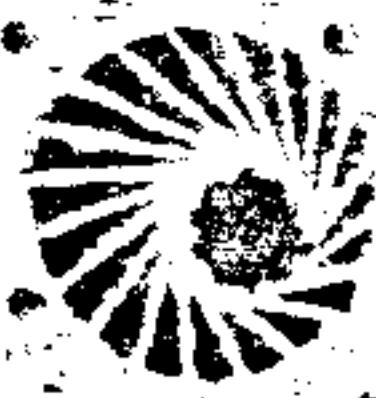
C.C: # 09-00534629.-

C.V: # 526-217.-

19
20
21
22  Raúl Estrada U.-

C.C: # 09-04336336.-

C.V: # 169-098.-



FILANBANCO

ECUADOR

Nº 4477

1992

QUITO, OCT. 28 de 1992

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

MARCOS VERNAZA BURGOS

\$ 250.00

MARIA del CARMEN ARAGUNDI CUELLO

250.00

FRANCISCO UGARTE PARDO

250.00

EDUARDO VERNAZA REQUENA

250.00

RAUL ESTRADA ULIOA

499.000.00

\$ 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

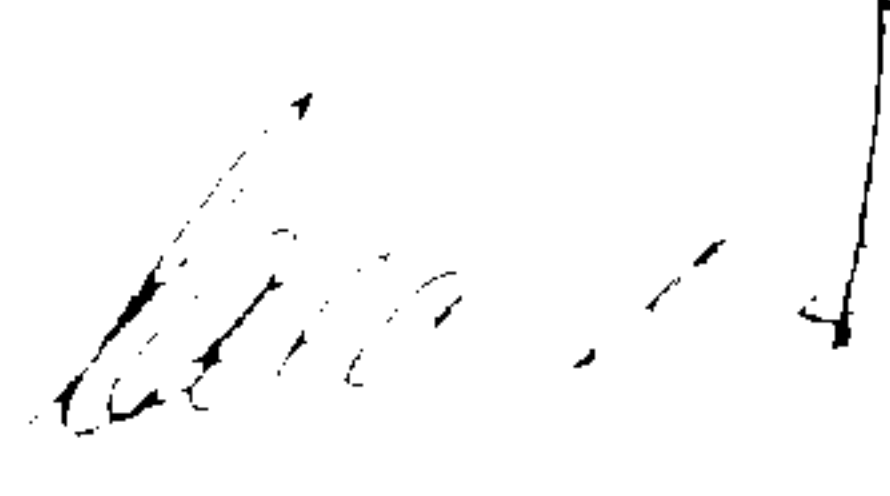
VITACASA S.A.

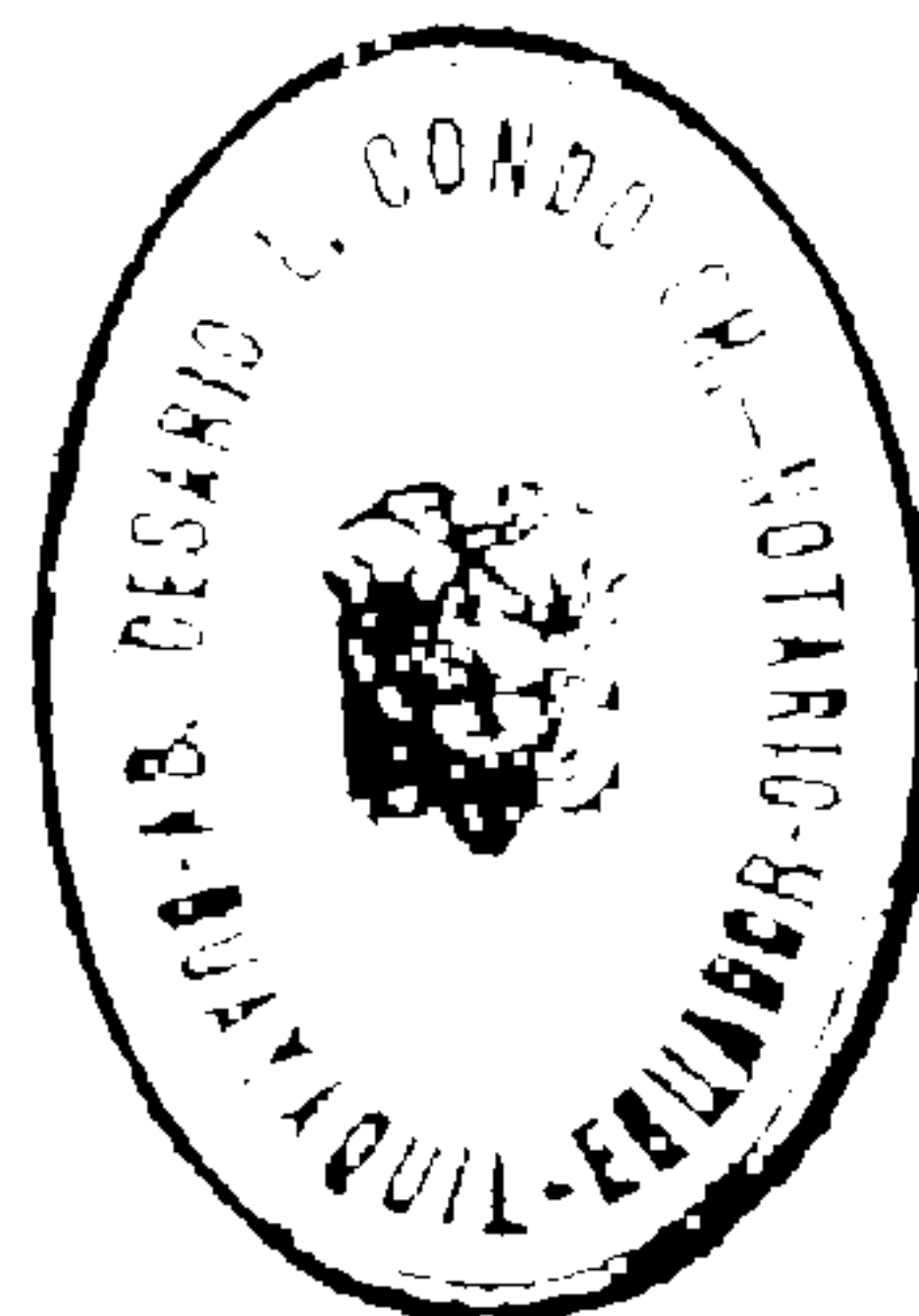
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

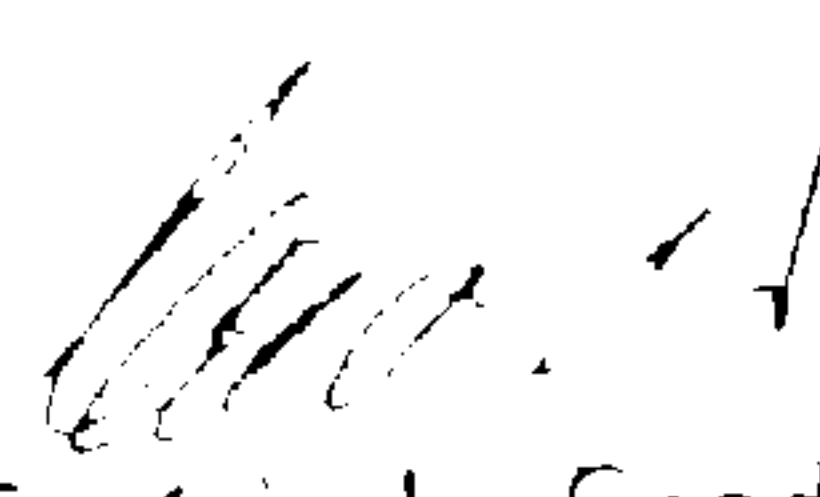
Atentamente,

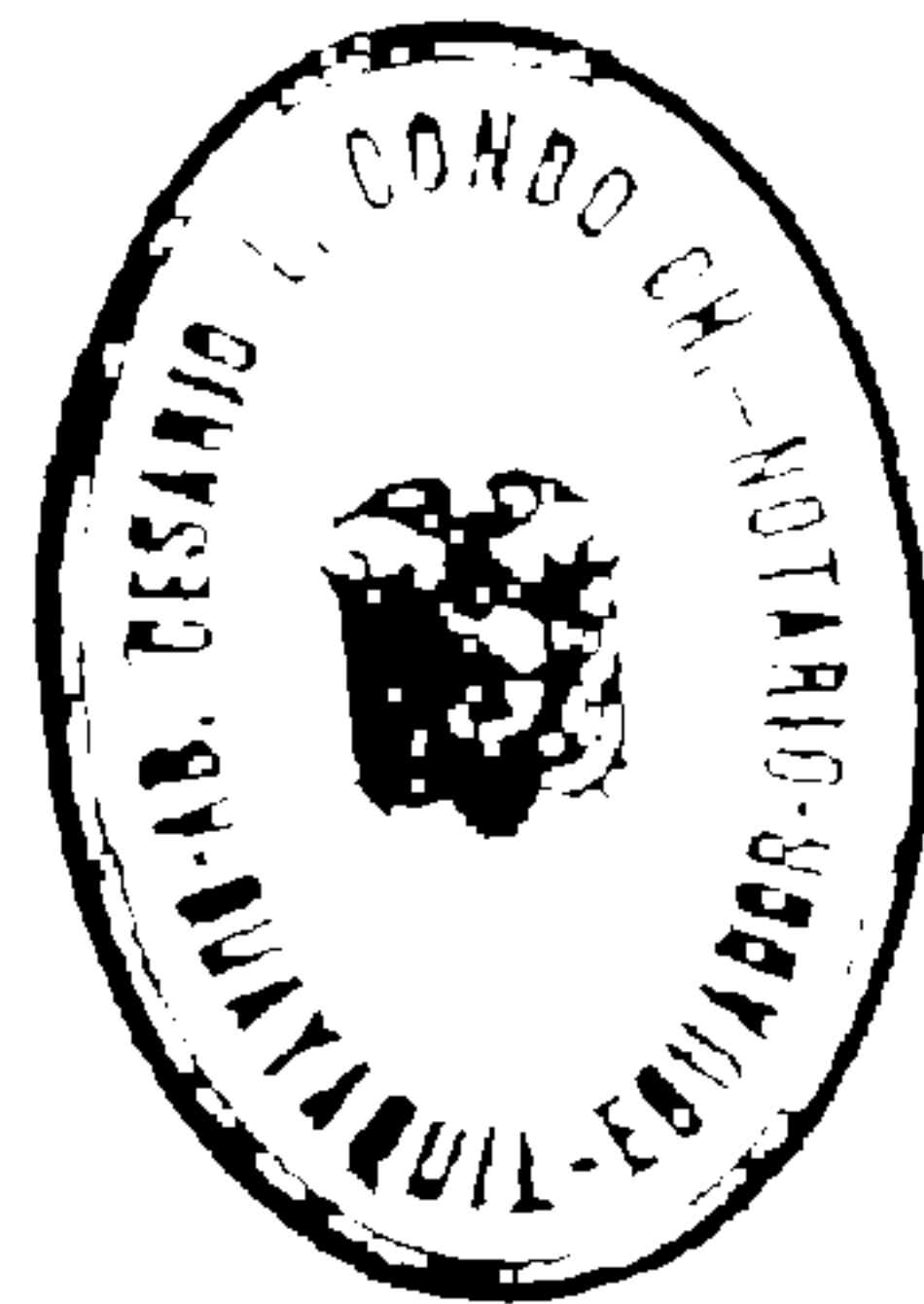
Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en cuatro (4) fo-
jas útiles xerox, en Guayaquil, veinte y ocho de Octubre
de mil novecientos noventa y dos.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



BOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
la presente, que por Resolución número: noventa y dos-dos-
uno-uno-cero cero cero dos mil novecientos seis, del señor
doctor don Gerardo Poma Mathews, Subintendente de Derecho
Secretario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil,
de fecha: once de Noviembre de mil novecientos noventa y
dos, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas particu-
lar.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos no-
venta y dos.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo acordado en
la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0002708, dictada el 9 de Noviembre
de 1.992, por el Subintendente de Derecho Secretario de la Intendencia -

cia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN DE la compañía denominada VIBACASA S. A., de folios 12.098 a 12.103, número 12.100 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.901 del Repertorio.- Guayaquil, días y años de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Catoa Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue recibida una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 711, dictado el 22 de Agosto de 1.971, por el señor Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial Nº 878 del 20 de Agosto de 1.971.-Guayaquil, días y años de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Catoa Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0010954

000000016

Guayaquil,

8 DIC 1992

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"VITACASA S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

nm/.